



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

CONTRATACIÓN DIRECTA– Proceso (100-0070-CDI23)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00735806- -CAT-DPCBS#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCIÓN LICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE

JURISDICCION: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

UNIDAD SOLICITANTE: Dirección General - HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F.: 3070801164-5

DOMICILIO FISICO S.A.F.: AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: sanjuanbautistaadm@hotmail.com

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X2 DESTINADA AL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.**”, según el ANEXO I de la presente bases de contratación cargada al N° **PROCESO 100-0070-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.500.000,00)**

APERTURA DE OFERTAS. –

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023 A HORAS 11: 00. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.



AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2023-130-E-CAT-SCA#MEC de fecha 17 de abril de 2023.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 6º: La presente Contratación Directa por Compulsas Abreviadas se registrará por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, y Decreto Acuerdo N° 2036/2020.-

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 8º: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO II)**
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO III)**
- c) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- d) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 10º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 21º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 22º del presente pliego.
- e) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>.
- f) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción/Empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS/EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción/empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico (cuando correspondiere) deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

La calidad mínima esperada: La unidad requerida para dar cumplimiento al objeto de la presente Contratación deberá ser nueva (0 km, patentamiento 2023), sin uso, libres de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido en ANEXO I.

Se debe indicar marca comercial del bien ofrecido, Modelo e Industria.

Deberá presentar folletos ilustrativos, manuales, imágenes, detalle de características Técnicas y toda documentación que estime conveniente para análisis de las ofertas.

El precio ofertado deberá incluir todas las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I.

La propuesta economía deberá incluir:

- a) El costo que genera la tramitación para el otorgamiento de la titularidad y patentamiento a favor de:
 - **ITEM N° 1:** a nombre de la “Hospital Interzonal San Juan Bautista (dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca) – CUIT 30-70801164-5” - Provincia de Catamarca y Placas Identificadoras pertinente.
Se presentara Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R,G. AFIP 1415/03, sin excepción.
- b) COBERTURA DE SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil contra terceros y terceros transportados por 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la recepción definitiva del vehículo.
- c) El precio de la unidad a adquirir deberá contemplar Curso de Capacitación para el personal de mantenimiento y Manual de información Mantenimiento del vehículo.
- d) Flete y todo otro gasto y/o impuesto que fuera necesario hasta la puesta a disponibilidad de las unidades solicitadas (Unidad entregada en Catamarca).
- e) Garantía escrita de fábrica: CINCO (5) AÑOS ó 150.000 KM, (LO QUE SE OCURRA PRIMERO) como mínimo, Servicio de mantenimiento de garantías realizados en la provincia de Catamarca.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

Artículo 10°: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 11°: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA:

Artículo 12°: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **VEINTE (20) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. –

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 13°: La entrega de los bienes se efectuará en UNA (01) única provisión, en el Hospital San Juan Bautista -, sito AVENIDA. ILLIA Y MARIANO MORENO– San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia de Catamarca, en el horario de 08:00 a 13:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado.

El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

Deberá entregarse con la siguiente documentación:

- Título de Propiedad según lo descripto en artículo 9° punto a).
- Constancia de patentamiento y placas identificatorias pertinentes.
- COBERTURA DE SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil contra terceros y terceros transportados por 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la recepción definitiva del vehículo
- Curso de Capacitación para el personal de mantenimiento y Manual de información Mantenimiento del vehículo.
- Garantía escrita de fábrica: CINCO (5) AÑOS ó 150.000 KM, (LO QUE SE OCURRA PRIMERO) como mínimo.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 14°: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
 - c) Que fuera condicionada.
 - d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) No indicar marca comercial del ítem ofertado en el formulario del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.
 - g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 15°: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 16°: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL..... CINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA.....TRES (03) PUNTOS**

TOTAL...CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS
BUENO..... 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CERO (0) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

De UNO (1) a DIEZ (10) días hábiles	03 Puntos
De ONCE (11) a VEINTE (20) días hábiles	01 Punto

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 17°: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

Artículo 18°: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreo, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:

Artículo 19°: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 20°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 21° de las presentes bases de condiciones. -

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

Artículo 21°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$422.660,00), a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 22°: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a **DIEZ (10) Módulos, es decir \$211.330,00.**
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

SANCIONES:

Artículo 23°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.



CONTRATACIÓN DIRECTA– Proceso (100-0070-CDI23)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00735806- -CAT-DPCBS#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO I -

**DETALLE DE BIENES SOLICITADOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y
GENERALES**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X2 DESTINADA AL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.				
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.500.000,00)				
ITEM	Código de ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	4.3.2-1715.337	CAMIONETAS; AÑO: SIN VALOR, TIPO: PICK UP, POTENCIA: DESDE 130 CV, CILINDRADA: DESDE 1900 CM3, TRACCION: 4 X 2, CANT. DE CILINDROS: DESDE 4, CAPACIDAD DE CARGA: DESDE 500 KG, TIPO DE MOTOR: TURBO DIESEL	UNIDAD	1



ITEM N° 1

VEHICULO TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE NUEVA SIN USO, 0 KM, TRACCIÓN 4X2.

MOTOR: DIESEL.

CILINDRADAS: DESDE 1900 CM3.

Nº DE CILINDROS: A PARTIR DE 4.

POTENCIA: 130 CV COMO MÍNIMO.

TRANSMISION: CAJA DE CAMBIOS MANUAL.

TIPO DE DIRECCION: HIDRÁULICA O ELÉCTRICA.

SEGURIDAD Y CONFORT:

CON CONTROL DE ESTABILIDAD Y TRACCIÓN, COMO MINIMO. SISTEMA DE FRENO ABS C/SISTEMA DE FRENADO DE EMERGENCIA Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE LA FUERZA DE FRENADO. AIRBAG CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES PLAZA DELANTERA COMO MÍNIMO. FAROS ANTINEBLA DELANTEROS COMO MÍNIMO. TERCERA LUZ DE STOP. AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD ACORDE A TODAS LAS PLAZAS DISPONIBLES. CIERRO CENTRALIZADO. CUBRE ALFOMBRAS. LEVANTA CRISTALES ELECTRICOS. REPRODUCTOR DE AUDIO CON BLUETOOTH Y USB COMO MÍNIMO. CÁMARA DE RETROCESO.

ACCESORIOS:

ELEMENTOS DE AUXILIO (GATO HIDRÁULICO Y LLAVE DE RUEDA), MATAFUEGO HOMOLOGADO, 2 BALIZAS TRIANGULAR REFLECTIVA HOMOLOGADA. MANUALES TÉCNICOS DE TALLER, MANTENIMIENTO Y DE REPUESTOS DE LA UNIDAD. DEBERA PRESENTAR FOLLETOS Y TIPOS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR SEGÚN LA GARANTÍA TÉCNICA COPIA DE LOS MANUALES JUNTO CON LA OFERTA.

GARANTIA DEL VEHICULO:

DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE EN RELACIÓN A LA GARANTÍA OFRECIDA Y EN IDIOMA CASTELLANO. PLAZO: EN TÉRMINOS DE AÑOS (O MESES) Y KILÓMETROS RECORRIDOS, EL MISMO DEBERÁ ESTABLECERSE COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS O CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD, ESTABLECIENDO CLARAMENTE QUE PARTES MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS ALCANZAN DICHA GARANTÍA.

PATENTAMIENTO

EL PATENTAMIENTO DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA (DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA) – CUIT 30-70801164-5, SIENDO LOS GASTOS DEL MISMO, FLETE Y ACARREO DE LA UNIDAD A CARGO DEL ADJUDICADO. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (DNRPA), PARA ASENTAR LA ADAPTACIÓN REALIZADA EN EL VEHÍCULO Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE

SERVICE y MANTENIMIENTO

DEBE INCLUIR POR LO MENOS EL SERVICE HASTA LOS DIEZ MIL (10.000) KILÓMETROS SIN CARGO. DETALLANDO LA AMPLITUD DE COBERTURA DEL MISMO: REPUESTOS, MANO DE OBRA, REVISIONES Y/O CONTROLES A EFECTUAR Y CANTIDAD DE CONTROLES. DEBERÁ CONTAR CON UN TALLER DE SERVICIO Y UN SERVICIO DE POSTVENTA, QUE ASEGURE UNA REPUESTA RÁPIDA ANTE LA SOLICITUD POR SERVICE DE MANTENIMIENTO, COMPRA DE REPUESTOS O DE REPARACIONES POR DEFECTOS Y/O FALLAS DEL VEHÍCULO. DICHO SERVICIO POSTVENTA DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL GRAN CATAMARCA (SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, VALLE VIEJO Y FRAY MAMERTO ESQUIÚ) Y CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS EN LA PROVINCIA. SI LA EMPRESA ADJUDICADA NO VA A PODER REALIZAR LOS SERVICE DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO OFERTADO DENTRO DE LA ZONA ANTES MENCIONADA, DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DEL MISMO, DEBERÁ ESPECIFICAR QUÉ EMPRESA LO VA A REALIZAR. SE DEBERÁ ACOMPAÑAR UNA CARTA DE COMPROMISO DE DICHA EMPRESA DONDE ÉSTA ASUMA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO OFERTADO. EN CASO DE DETECTARSE UN DESPERFECTO O FALLA EN EL VEHÍCULO O EN EL ELEVADOR, EL OFERENTE CORRERÁ CON LOS GASTOS CORRESPONDIENTES DE LA VERIFICACIÓN DEL MISMO, A EFECTOS DE DETERMINAR SI LO CUBRE LA GARANTÍA OFRECIDA.



CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO; MANUAL DE INFORMACIÓN, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RESETEO DEL VEHÍCULO.

CERTIFICACIONES:

- DEBERÁ CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA DNRNPA (COMO FÁBRICA DE CARROCERÍAS O COMO CERTIFICADO DE CAMBIO DE TIPO O LA QUE CORRESPONDA) QUE ASEGUREN QUE LA ADAPTACIÓN DEL ELEVADOR ELECTRO HIDRÁULICO REALIZADA NO AFECTA LA GARANTÍA OFICIAL DE FÁBRICA DEL VEHÍCULO OFERTADO.

COBERTURA DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS Y TERCEROS TRANSPORTADOS POR 60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO.

PLOTEO DEL VEHICULO: ADEMÁS, DEBERÁ CONTENER EL LOGO DEL HISJB EN EL CAPO DEL VEHÍCULO (SEGÚN EL MODELO PROPUESTO). MEDIDAS APROXIMADAS: 75 CM X 50 CM.



Además, deberá especificar:

- INDICAR **MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO COTIZADO, MODELO E INDUSTRIA**. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la **DESESTIMACIÓN** de la oferta.
- CURSO DE CAPACITACIÓN para el personal de mantenimiento y Manual de información Mantenimiento del vehículo;
- Todo Flete y todo gasto y/o impuesto que fuera necesario hasta la puesta a disponibilidad de las unidades solicitadas (Unidad entregada en Catamarca) a cargo del oferente adjudicado.
- Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, en idioma castellano, manuales, imágenes, etc., y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, haciendo una apropiada descripción del bien ofertado.
- Condición de calidad: El bien requerido para dar cumplimiento al objeto del presente anexo deberá ser nuevo (PICK UP CABINA SIMPLE nueva sin uso, 0 km, tracción 4x2), libre de defectos en el diseño,



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas. Asimismo, se requiere PRIMERA CALIDAD y que cumpla íntegramente con las especificaciones indicadas. –

- Aclaración: Cuando en el presente anexo se mencione "marca" o "tipo" (s/art. 38°- Decreto Acuerdo N° 1127/20 Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938), será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas o tipos.

CONTRATACIÓN DIRECTA– Proceso (100-0070-CDI23)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00735806- -CAT-DPCBS#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones de la Contratacion Directa Determinada- 4x2 HSJB - N° 100-0070-
CDI23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.